

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Demandante:</b>	<b>EDGAR LIBARDO ALEGRÍA GIRALDO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>SANDRA PATRICIA FERNÁNDEZ MUÑOZ y OTRO</b>
<b>Radicación:</b>	<b>190014003003-2018-00142-00</b>

**OBJETO**

En atención al avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto de los derechos de cuota de la demandada, sobre los predios con M.I. No. 120-3739 y 120-4534 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE**

**CORRER TRASLADO del AVALUO** respecto de los derechos de cuota sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matriculas Inmobiliarias Nos. 120-3739 y 120-4534, de los que se establece un valor de doscientos setenta y tres millones setecientos noventa y ocho mil pesos m/cte (\$273.798.000,00), presentado por el apoderado Judicial de la parte demandante, por el término de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444<sup>1</sup> ejusdem.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

<sup>1</sup> 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 1

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. (...)